

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.22 Pueblos indígenas

RECORDANDO el Principio 22 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo así como los importantes papeles de los pueblos indígenas que se les reconocen en la Agenda 21 (capítulo 26) y en *Cuidar la Tierra*.

CONSIDERANDO la Recomendación 18.16 del XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General, la Resolución 19.20 y la Recomendación 19.21 de la presente.

PREOCUPADA por la necesidad de un más amplio acuerdo sobre los derechos de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO que los pueblos indígenas poseen unas técnicas y utilizaciones tradicionales de los recursos biológicos y demás recursos naturales.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. SE ADHIERE a la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, a la Declaración de Karioca ("Carta de la Tierra y Agenda 21 de los Pueblos Indígenas") y a la Declaración de la Alianza Mundial de los Pueblos Tribales Indígenas de las Selvas Tropicales y solicita a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y al Centro de Derecho Ambiental, que impulsen el conocimiento de los instrumentos legales referentes a los derechos de los pueblos indígenas mediante la preparación de estudios y demás material educativo.
2. INSTA a todos los Estados y autoridades locales a que garanticen la amplia participación pública de las poblaciones locales y de los pueblos indígenas en la toma de decisiones sobre planificación, desarrollo y gestión de parques nacionales y demás áreas protegidas y que procuren que sus intereses sean atendidos de forma equitativa y sean respetados por todas las autoridades y organismos que tengan alguna responsabilidad en los parques nacionales y áreas protegidas o que puedan producir efectos sobre ellos.
3. SOLICITA al Director General que garantice que en el Programa de la UICN sobre Diversidad Biológica se recojan los conocimientos y usos tradicionales de los pueblos indígenas.
4. SOLICITA al Director General que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, dote a la Secretaría, en la sede de la UICN, de apoyo para los pueblos indígenas con el fin de lograr que la totalidad de los problemas que los afectan sean tenidos en cuenta en todos los programas y actividades de la UICN.

Nota. Las observaciones que hicieron algunos Estados miembros acerca de la Recomendación 19.21 es también aplicable a la presente.